

TRIBUTACIÓN EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

DEBES CONOCER LA LEY RESPECTO A LOS BENEFICIOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS CUANDO RETIRAS EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN. ASÍ EVITARÁS PAGOS FUTUROS NO CONSIDERADOS.

El Excedente de Libre Disposición (ELD) está constituido por el monto de tus ahorros (obligatorios, cotizaciones voluntarias, APV y/o Depósitos Convenidos) que queda al restarle el dinero necesario para financiar una pensión equivalente al 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años. Todo lo que esté por sobre esa pensión, te lo puedes llevar.

Para acceder a este beneficio, debes tener al menos 10 años de afiliación en cualquier sistema previsional y tu pensión no puede ser inferior a la Pensión Máxima Con Aporte Solidario (PMAS). Podrás retirar ELD al pensionarte o en cualquier momento de tu vida pasiva.

PAGO DE IMPUESTOS AL RETIRAR

A) AHORROS REALIZADOS HASTA EL 06/11/2001

Los retiros de Excedente de Libre Disposición que se generen por cotizaciones voluntarias o APV realizados antes del 7 de noviembre de 2001 pagarán un impuesto único, cuya tasa se calculará en el momento en que te pensiones. El impuesto a la renta a pagar será equivalente a la tasa que le correspondería al 10% del monto a retirar, pero aplicada a todo el monto retirado.

Por ejemplo, si tienes un APV de \$10.000.000 realizado **antes del 7 de noviembre de 2001**, pagarás 0 impuestos por este retiro. Esto, porque el 10% de los \$10.000.000, que corresponde a \$1.000.000, no paga impuestos.

En este caso, los Depósitos Convenidos realizados antes del 06/11/2001 no podrán ser retirados como ELD.

B) AHORROS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL 06/11/2001

En este caso, el monto de ELD podrá ser retirado como renta exenta (ver recuadro) hasta por un máximo de 800 UTM de una sola vez o 200 UTM anuales por seis años. Sin embargo, las cotizaciones voluntarias o APV que hayas efectuado con menos de 48 meses de anticipación, deberán tributar, si las retiras como excedente.

¿QUÉ ES UNA RENTA EXENTA?

No necesariamente es una renta libre de impuestos, porque se suma a los otros ingresos afectos a impuestos que puedas tener, para determinar la tasa que te corresponderá pagar. Pero, una vez determinada esa tasa, ésta se aplicará a los otros ingresos y no a los provenientes del excedente.

LOS DEPÓSITOS CONVENIDOS Y EL RETIRO DE ELD

Si haces Depósitos Convenidos aumentarás las posibilidades de cumplir los requisitos para poder retirar ELD, esto es, alcanzar una pensión equivalente al 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años.

Los Depósitos Convenidos realizados después del 6 de nov. del 2001 podrán ser retirados como ELD, pero deberás pagar impuestos. Si te acoges a la exención tributaria del art.71 del DL 3.500 de 1980, todos los Depósitos Convenidos que hayas realizado antes del 7 de noviembre del 2001, no podrás retirarlos como ELD.